

CONCENTRADO DE OPINIONES (RELATORÍAS) DE LOS DIÁLOGOS CONSULTIVOS

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
1	Acatepec	126	91.23%	79.37%	<p>Que los ciudadanos de las comunidades indígenas de este municipio propongan o elijan a sus candidatos en asambleas abiertas y que el candidato reúna los criterios que establece el IEPC y además proponen que no sean repetitivos los candidatos de un solo partido político.</p> <p>Que sean los ocho distritos electorales que los postulantes sean indígenas.</p>	<p>Que el IEPC garantice que se lleven a cabo las propuestas que en esta ocasión se propone como resultado de esta mesa de trabajo, así también debe ser el árbitro en los momentos de contiendas electorales que los candidatos cumplan con los criterios.</p> <p>Que los candidatos sean personas dignas reconocidas como líder natural a nivel regional y a nivel local.</p>	<p>La persona que quiera postularse deberá presentarse con sus requisitos avalados por las autoridades locales y con su respectiva acta de asamblea y además deben ser una persona nativa con descendencia familiar de la comunidad que lo acredite como candidato, de ninguna manera se le permitirá una persona que llegue a radicar a una comunidad indígena para postularse como candidato.</p>
2	Ahuacuotzingo	70	80.62%	15.71%	<p>Acordaron proponer el 70% de los Distritos considerados indígenas con los datos del INEGI.</p>	<p>Totalmente de acuerdo con la propuesta.</p>	<p>El documento que acredite el vínculo sea conocimiento de la asamblea y firmado por el comisario, además de las instituciones que señala la iniciativa de ley.</p>
3	Alcozauca de Guerrero	50	88.90%	78.0%	<p>Que se respete de acuerdo con el porcentaje que le corresponde a los indígenas y afromexicanos.</p> <p>Manifestaron que debe ser mitad de cargos para mujeres y para hombres.</p>	<p>Que todos los integrantes del Ayuntamiento deben ser indígenas de acuerdo con el porcentaje que le corresponde.</p>	<p>Los candidatos deben dar servicios a su pueblo. Cumplir reglamentos, leyes tradicionales para que tengan derecho de extenderle la constancia y poder fungir para cargos públicos y si no cumplen el reglamento usos de costumbres de cada comunidad, no pueden recibir la constancia de las autoridades.</p> <p>Que lleven constancias de la comunidad, para que puedan ocupar los cargos públicos.</p>
4	Alpoyeca	8	71.96%	75.0%	<p>Manifiestan la conformidad con la propuesta contenida en el artículo 13 Bis.</p> <p>Manifiestan que deben postularse la mitad de los cargos para hombres y mujeres y que les aplique la misma regla de autoadscripción para acreditar el vínculo autocomunitario.</p>	<p>Manifiestan estar de acuerdo con la propuesta señalada en el artículo 272 Bis.</p>	<p>Proponen que la constancia de autoadscripción la pueda expedir cualquier autoridad de la materia, siempre y cuando sea ratificado por la autoridad comunitaria o municipal.</p> <p>Que están de acuerdo que se pueda acreditar el vínculo comunitario de una persona integrante de una organización civil en beneficio de los pueblos indígenas, siempre y cuando haber prestado un servicio a la comunidad a la que pertenezca.</p> <p>Para acreditar el vínculo comunitario deberá presentar la siguiente documentación: constancia o acta de asamblea, nombramiento.</p>

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/ afroamericana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afroamericanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afroamericano	
5	Atenango del Río	15	63.99%	20.0%	Por mayoría manifestaron su conformidad con la propuesta.	De igual manera, manifestaron su conformidad con la propuesta.	No hicieron propuestas adicionales, dado que manifestaron su conformidad con la propuesta.
6	Atlamajalcingo del Monte	18	90.48%	38.89%	El total de los asistentes manifestaron estar de acuerdo que por lo menos sea el 40% de población indígena para que participen en por lo menos el 50% de las candidaturas para candidatos indígenas. Estuvieron de acuerdo en que se respete la paridad de género. En donde las candidaturas estén representados por el 50% de hombres y 50% de participación de mujeres.		Los asistentes manifestaron en total de acuerdo en que los participantes sean ciudadanos originarios de comunidades indígenas. Estuvieron de acuerdo en que los candidatos a ocupar algún cargo de elección popular, acrediten su constante participación con la comunidad de donde es originario (comisarios, comités de obra, comité de gestión, entre otros servicios sociales).
7	Atlixac	73	88.71%	90.41%	<p>Mesa 1 Están de acuerdo con la propuesta contenida en la iniciativa del Congreso.</p> <p>Mesa 2 Las autoridades comentaron que se tienen que respetar las leyes y los valores universales, por ejemplo: la igualdad, respeto, solidaridad, etc. y que cumplan todos los artículos. También se comentó, la gente que participe tiene que ser nativa de la comunidad. Las personas que participen deben de desempeñar con mucho esfuerzo y así como debe de ser. Y también deben de participar los que tienen estudios, por lo menos saber leer y escribir para poder redactar un documento. También se comentó y solicitaron que deben de ser el 100% de la región montaña.</p>	<p>Mesa 1 Se está en total acuerdo.</p> <p>Mesa 2 Que la o el candidato se nativo, hablar de su lengua materna. También deberá cumplir su trabajo como corresponde, deberá escribir y leer para poder redactar documentos para poder rescatar el verdadero origen de los indígenas y todos y todas tengan el mismo derecho a participar.</p>	<p>Mesa 1. Se agrega un punto más en el cual se plasma que se debe presentar el candidato de acuerdo con un acta de acuerdo, firmada y sellada por el pueblo, es decir, la asamblea general. En el caso de que una mujer indígena quiera ser candidata, solicite su constancia a la autoridad de la comunidad y le brinde las facilidades para obtener dichos documentos, si es que cumple con los servicios comunitarios o los supuestos con los que estuvimos de acuerdo.</p> <p>Mesa 2 Las personas que vayan a participar para diputados, es muy necesario que den los servicios comunitarios o cargos tradicionales antes de ser diputados y tienen que mostrar los documentos en donde acrediten que ya participaron en la comunidad y es muy necesario que ellos tengan una buena conducta y mediante de una asamblea se puede elegir.</p> <p>Que la constancia se otorgue mediante asamblea, así la asamblea determinará si ha cumplido con los servicios comunitarios.</p>

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/ afroamericana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afroamericanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afroamericano	
8	Ayutla de los Libres	150	35.60%	92.0%	<p>Mesa de trabajo zona Me' phaa</p> <p>De acuerdo con el artículo 13 Bis, estamos en total desacuerdo con la propuesta originalmente planteada en la cual manifiestan que la mitad de los distritos, por lo que la manifestación indígena que sea igual o mayor al 40%, ya que este distrito catorce indígenas con cabecera en el municipio de Ayutla de los Libres, converge el 85 por ciento de la población indígena, tal es así, que este distrito tiene que quedar firme la asignación de un candidato indígena.</p> <p>De igual manera los comisarios de la zona me' phaa, ellos piden que, en los otros 7 distritos, con más de 40% de población indígena sea considerado como tal y que en todo momento se respete la equidad de género.</p> <p>Zona Tu' un savi, decidieron suscribir un acta de asamblea Nuu Savi, en los términos siguientes:</p> <p>Conforme a los usos y costumbres de los pueblos, se acordó lo siguiente:</p> <p>* No entregar el cuadernillo de opinión. Respecto de la iniciativa a la Ley 483:</p> <ul style="list-style-type: none"> - hacer una propuesta de acuerdo único como pueblos ñuu savi del municipio de Ayutla de los Libres. - Exigir se respete el acuerdo que tomen las comunidades que firman y sellan al final. <p>Propuestas:</p>	<p>No aplica</p> <p>No aplica</p>	<p>Así mismo, en la propuesta de los comisarios, que toda la constancia que presente al postulante como diputado sea extendida por los comisarios de las comunidades.</p> <p>Así mismo, manifestamos que las instituciones públicas ya no extiendan ningún tipo de documentación a los postulantes como diputados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En lugar de autoadscripción debe ser adscripción directa de comunidad donde resida. - Que haya prestado servicios recientemente, preferentemente en los últimos 5 años y haber ejercido cargo recientemente (5 años últimos). - Ser representante "comunitario" electo por su asamblea y deberán quitar el concepto de "Asociación indígena". - Que las dependencias de gobierno no expedirán constancia de adscripción, menos de autoadscripción, únicamente lo harán las autoridades comunitarias: comisario municipal, delegados, consejo de ancianos, consejo de principales, comisariados ejidales o bienes comunales, a través de su propia asamblea comunitaria. - Acordamos que el IEPC revise, valide, certifique y toda la correspondiente para que los candidatos

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/ afroamericana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afroamericanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afroamericano	
					<p>- Que la fórmula para candidatura indígena aplique tanto para Mayoría Relativa como Plurinominales y que se aplique en todos los distritos electorales indígenas.</p> <p>- Deberán de registrar o postular a las personas indígenas y no a las de "origen indígena" y será en los ocho distritos indígenas, siempre con apego a los derechos de los pueblos indígenas, evitando la usurpación en los cargos públicos.</p> <p>- Que salga un candidato independiente electo vía asamblea comunitaria, que no se le apliquen las reglas que usan los partidos políticos.</p> <p>- El IEPC será flexible con esta candidatura porque viene directamente de los pueblos.</p> <p>Al momento de la decisión las candidaturas y la reforma en el Congreso, haya defensores comunitarios electos en las asambleas de consulta que defiendan las propuestas que surgieron en las asambleas de consulta, así evitar las modificaciones que hace el Congreso.</p> <p>- Que la asamblea municipal proponga las fórmulas de candidaturas y que sea de manera rotativa el mínimo del 50% de los distritos.</p> <p>- Que el municipio determine a través de sus asambleas comunitarias; sea quien postule a los candidatos indígenas y que sea más de la mitad de los distritos.</p> <p>- Los ciudadanos deberán observar y ejecutar las reglas que se establezcan en las asambleas locales y municipales de autoridades.</p> <p>- Que se considere la creación de un nuevo modelo del sistema normativo propio para tener representación en otros distritos estatales y federales.</p>	<p>No aplica</p>	<p>indígenas si correspondan a pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>En dado caso de que las constancias sean respaldadas por una asamblea de la comunidad y después por una asamblea municipal de autoridades.</p> <p>Que sean las asambleas municipales y locales de autoridades quienes avalen las constancias de autoadscripción indígena.</p>

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
					- Se solicita una próxima reunión con el IEPC para darles a conocer las propuestas de nuestro municipio.		
9	Azoyú	21	24.41%	76.19%	Que todos los integrantes estamos de acuerdo. Para el registro de candidaturas indígenas a diputaciones, esta mesa está de acuerdo, pero que los diputados beneficien al estado en todos los espacios, desde el campo a la ciudad. En cuanto a la paridad de género, estamos de acuerdo.	Relativo a las poblaciones indígenas o afromexicanas que sea igual o mayor al 40%. Todos los integrantes de esta mesa estamos de acuerdo en que los partidos políticos registren candidaturas afromexicanas.	En relativo a la autoadscripción calificada, todos los integrantes estamos de acuerdo, pero consideramos que se anexasen características físicas, lenguas, participación social y origen de la comunidad (tanto para el 13 Bis como para el 272 Bis).
10	Buenavista de Cuéllar	11	21.62%	63.64%	Manifestaron estar de acuerdo con el contenido de la iniciativa, solo una autoridad manifestó que debe establecerse como porcentaje mínimo 10% de población indígena. Una autoridad propuso que fuera el registro mínimo en 6 distritos.	Manifestaron estar de acuerdo con la iniciativa.	Se propuso que solo sean los comisarios los que entreguen las constancias, siendo por mayoría de autoridades implementar acciones afirmativas.
11	Chilapa de Álvarez	153	55.15%	25.49%	Mesa 1 La opinión es que los porcentajes de los Distritos sea 80% para la asignación de candidaturas indígenas a diputados. Mesa 2 Están de acuerdo con la propuesta Mesa 3 También se propone que pueda ser estas candidaturas en cualquiera de los distritos que haya presencia indígena. Proponen que los partidos políticos deberán de registrar y postular a personas de ese origen en los 8 distritos electorales indígenas de manera obligatoria y sus respectivos suplentes y de igual forma la asignación de diputados plurinominales de acuerdo al porcentaje de la población indígena de forma proporcional.	Mesa 1 Para candidatura de Ayuntamientos se propone que el porcentaje de población sea del 30% y no al 40%, para que tengan derecho a candidaturas indígenas. Mesa 2 Están de acuerdo con la propuesta Se propone que puedan ser candidaturas en cualquier municipio que haya presencia indígena.	Mesa 1 El ciudadano deberá vivir en la comunidad, haber participado en cargos y trabajos comunitarios, hablar la lengua en 90% y escribir 60%; El documento que acredite su pertenencia deberá ser avalado por un acta de asamblea y firma de los asistentes. Solamente la asamblea tiene la facultad de otorgar la constancia de autoadscripción. Mesa 2 Se propone que los documentos que prueben si una persona es indígena, sean los emitidos por las comunidades. Mesa 3 Solo la asamblea tendrá el derecho de acreditar a los candidatos de los partidos políticos y ninguna otra institución lo podrá hacer. Otro requisito es que la persona participante hable la lengua originaria y presente un documento de

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/ afroamericana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afroamericanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afroamericano	
							originalidad y de bilingüismo emitido por la asamblea. La persona que sea aprobada por la asamblea se le permitirá participar en todos los puestos de postulación al 100%.
12	Cochoapa el Grande	153	89.37%	6.54%	Proponen que sea en los 8 distritos electorales locales indígenas donde deben proponer 8 candidatos o candidatas indígenas.	En Cochoapa el Grande debe ser el 100% candidaturas indígenas desde Regidurías, Sindicaturas y Presidencia.	Para acreditar la autoadscripción calificada, como constancia, reconocimientos o nombramientos debe de ser expedidos por los delegados, comisarios, fiscales religiosos, comisariado de bienes comunales o ejidales y consejos de ancianos, que las candidatas o candidatos a diputada o diputado local haya prestado servicio a su comunidad, como: comisario, delegado, principal, gestor comunitario, entre otros cargos de usos y costumbres de la comunidad. La constancia para la autoadscripción calificada no debe ser expedida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o cualquier otra institución, pero sobre todo que los candidatos hablen su lengua indígena.
13	Copala	14	58.73%	57.14%	Se propone que en el Estado de Guerrero solo el Distrito Local Afroamericano, por lo que la representación debe 100% Afroamericana.	Se propone que en todos municipios donde haya población afro se de está representación. Además, el 40% en el porcentaje no debe ser un limitante.	Presentar constancia expedida por el 50% más 1 de autoridades afros del municipio para calificar la autoadscripción. De manera más enunciativa, se menciona comisarios municipales, consejo de ancianos, consejo de principales, comisariado ejidal o de bienes comunales. Priorizar los cargos tradicionales para las mujeres debido a que la mayoría no realiza servicios comunitarios o causa de los entramados comunitarios.
14	Copalillo	21	89.20%	76.19%	Se debe aumentar el número de representantes indígenas en diputaciones.		Para acreditar la autoadscripción calificada la expedición de la constancia debe ser facultad exclusiva de las asambleas de los pueblos comunitarios.
15	Copanatoyac	72	89.76%	45.83%	Mesa 1		Mesa 1.

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
					<p>Se concluyó que al menos debería ser un 60 o 80% de ser de una comunidad indígena para ser diputado.</p> <p>Mesa 2 Que en los Distritos indígenas todos los candidatos sean indígenas y no sea solo la mitad.</p> <p>Mesa 3 Manifestaron estar de acuerdo con la reforma a la Ley Electoral. Sin embargo, consideran que los porcentajes establecidos son muy deducidos y piden que haya mayor representación, no el 50%, al menos que sea el 80% de representación indígena.</p>	<p>Mesa 2 Expresaron que fuera en el total de municipios indígenas el registro de candidatos indígenas de la planilla de los ayuntamientos y no solo en la mitad de dichos municipios. Se acordó que, en los municipios con más porcentaje de población indígena, la planilla de candidatos sea totalmente indígena y no el 50%.</p>	<p>Estuvieron en desacuerdo que las instituciones den documentales para calificar si una persona es indígena, sin saber si esa persona realmente da servicio a su comunidad. Coincidieron que los únicos que pueden dar un documento o calificar serían los comisarios, delegados, comisariados de bienes comunales, consejo de ancianos o el mismo pueblo por medio de usos y costumbres.</p> <p>Mesa 2 Que el candidato o candidata que se autoadscriba como indígena, también deberá hablar una lengua indígena. Asimismo, debería primero ocupar el cargo de comisario o delegado y dar servicio comunitario para poder ser candidato indígena.</p>
16	Cuajinicuilapa	27	79.88%	37.04%	<p>Mesa 1 Están de acuerdo con la reforma y manifiestan que el 80% de las personas afromexicanas debe participar en los procesos electorales.</p>	<p>Mesa 2 Que el 100% de los municipios que tienen el 20% de afromexicanos sean incluidos en el registro de candidatos.</p>	<p>Mesa 1 Se propone que, si debe comprobar su pertenencia a la comunidad con acta de nacimiento, así como una constancia de las autoridades competentes (Ayuntamiento, comisarios, comisariados) y pueden constatar que tienen conocimiento y participación en la comunidad, además que se realizó el registro ante el INPI de todas las comunidades del municipio.</p> <p>Mesa 2 Que la constancias expedidas para ayuntamientos sea firmada y sellada por el presidente municipal, sindico o un regidor, comisarios y comisariados ejidales. Haciendo la petición de que ninguna institución estatal o federal, tenga injerencia de expedir constancias para cargo de elección.</p>
	San Nicolás				Que sea en el 100% del Distrito	Que sea el 100% de los municipios con población afromexicana.	La constancia solamente sea expedida por autoridades comunitarias o comisarios

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/ afroamericana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afroamericanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afroamericano	
							municipales, ejidales y de bienes comunales, con identidad territorial, identidad cultural y etno lingüística. La revisión de documentos la realice un órgano colegiado como el Instituto Electoral que contará con representaciones en su consejo general y consejos distritales.
17	Cualác	25	87.57%	72.00%	Es necesario que participen candidatas y candidatos indígenas. Están de acuerdo en que sea el 50% de postulaciones indígenas para diputaciones. Que efectivamente, participen candidatos de origen indígena de las comunidades de un porcentaje de 50%, así como en equidad de género en un 50%.	Están de acuerdo en que sea el 50% de postulaciones indígenas para Ayuntamientos.	Que la autoridad local (comisario o delegado, principales de la localidad) sea la encargada de certificar la pertenencia del candidato, es decir, que haya participado y colaborado en la localidad. Si el comisario se niega a extender la constancia, recurrirá a otra instancia (consejo de ancianos, honorables, principales). Las autoridades locales deben ser el primer filtro para la certificación de pertenencia, con la honorabilidad calificada de los comisarios, consejo de ancianos, principales, asambleas, en ningún momento deberán violarse, los derechos de los aspirantes a una candidatura en Ayuntamiento y Diputaciones.
18	Cuautepec	29	38.20%	27.59%	Tiene una replicación de afroamericano y como indígena. Tenemos dos maneras de hablar como afroamericano y como indígena. Están indicaciones de no definir otro, la comunidad para que venga hacer de otro, que sean afroamericano o indígena.	Que todos los municipios que sean como Afroamericano; 18 municipios y comunidades la mitad que sea. Que sean todos los municipios indígenas o afroamericano.	Sea una comunidad la que expida otro documento o pedir a la comunidad o Ayuntamiento. En el caso de las mujeres, el comisario debe darle un documento o una constancia y debe darle una constancia a una persona que sí conozcan no a cualquiera deben darle.
19	Cuetzala del Progreso	15	40.75%	46.67%	Mesa 1. Sí estamos de acuerdo, pero con otro porcentaje menor del 15%, debido a que son pocos habitantes.	Se resalta estar de acuerdo.	La junta de gobierno siempre y cuando tengan 1 año de servicios dentro de los cargos de las instituciones de autogobierno. El acta de adscripción calificada, quien elaborará la constancia son las instituciones del auto gobierno y autoridades tradicionales. Que la constancia sea avalada por la asamblea.
20	Eduardo Neri	24	41.45%	45.83%	Estamos de acuerdo con el contenido del artículo 13 bis.	Manifestaron conformidad con el contenido de la propuesta.	Se debe establecer como requisito para las personas que se registren a la candidatura indígena que hable la lengua indígena, tanto propietario como suplente.

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
							Para acreditar el vínculo comunitario con la comunidad indígena, es necesario que prevean el tiempo de residencia y trabajo al interior de la comunidad. Se debe aplicar los mismos requisitos para Ayuntamiento y Diputaciones.
21	Florencio Villarreal	54	51.37%	29.63%	<p>Mesa 1. Se manifestó estar de acuerdo con el contenido de la propuesta de reforma. Se solicitó que el Decenio internacional sea tomado en cuenta en el marco jurídico y garantía de los derechos humanos de las y los afromexicanos, a partir de los 3 ejes principales: reconocimiento, justicia y desarrollo.</p> <p>Mesa 2. Manifestaron que están de acuerdo en que se tome en cuenta por igual, en 50% indígenas y 50% afromexicanos.</p>	<p>Mesa 1. Se manifestó estar de acuerdo con el contenido de la propuesta.</p>	<p>Mesa 1. Se acordó que es necesario que las candidaturas, tengan trabajo de campo en las comunidades y se manifestó estar de acuerdo con las propuestas contenidas en el cuadernillo.</p> <p>Mesa 2. Es importante que la candidata o candidato sea originario/a que esté registrado/a en el municipio, comunidad o estado en el que desea postular como candidato. Es necesario tener reconocimiento oficial de las autoridades vigentes y que además reconocido y acreditado por la comunidad. Se considera necesario que la comunidad lo acredite por sus acciones, valores aplicados en la comunidad, tener los documentos oficiales que acrediten como habitante de la región en la que se postule. Propondríamos que la comunidad verifique si el candidato ha tenido o presentado faltas administrativas y/o de corrupción para poder valorar o aprobar su participación o postulación como candidato. Consideramos que es necesario que los candidatos presenten carta de antecedentes no penales, laborales y políticos, en dado caso si ya tuvo algún cargo político.</p>
22	Huamuxtitlán	9	71.09%	66.67%	Manifiestan su conformidad con la propuesta.	De igual manera, manifiestan su conformidad.	Están de acuerdo con lo que se propone, siempre y cuando estén validadas por el pueblo, ayuntamiento, principales, dependiente del lugar donde proceda el individuo propuesto.

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/ afroamericana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afroamericanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afroamericano	
							Además, que sea sujeta a revisión la documentación presentada
23	Huitzuc de los Figueroa	41	36.75%	41.46%	Manifestaron estar de acuerdo con la propuesta.	De igual manera, manifestaron estar de acuerdo con la propuesta, porque de acuerdo al porcentaje se respeta para ocupar cargos especialmente hacia las personas indígenas que son postuladas a ejercerlo.	Que las personas que se postulen para los cargos cuenten con experiencias de haber participado en resolver problemas de su comunidad.
24	Iguala de la Independencia	10	19.99%	40.00%	Consideran que están de acuerdo en el porcentaje que se propone para que haya inclusión y representación.	Consideran estar de acuerdo con la propuesta.	Están de acuerdo que se compruebe la pertenencia de la candidatura y en un futuro puedan ampliarse los requisitos comunitarios que acrediten el vínculo comunitario.
25	Igualapa	14	47.75%	35.71%	- Concretamente se toma el acuerdo por los comisarios presentes que es bueno que se registren personas indígenas y afroamericanas y que este registro se respete. - Estamos de acuerdo que se registren como candidatos a las personas indígenas y afroamericanas, en mitad de los cargos, ya que, a nosotros como indígenas y afroamericanos, tenemos derecho de ocupar algunos cargos.		
26	Iliatenco	45	90.69%	75.56%	Mesa 1. Que se propongan candidatos indígenas para distritos debe ser el 100% de los 8 distritos que son considerados indígenas. Están de acuerdo con el porcentaje del Censo de INEGI de la población. Están de acuerdo de que las candidaturas independientes cumplan con las mismas reglas de candidaturas tanto en municipio como distritos. Mesa 2. Llegaron a la conclusión de que están de acuerdo con lo que se propone. Que a todos los distritos deben ser candidatos indígenas o pueblos originarios.	Mesa 2. En desacuerdo que de que solo la mitad de los municipios indígenas sean candidatos indígenas, sino que se postulen en la totalidad de los pueblos indígenas.	Mesa 1. La constancia debe ser expedida por un comisario o delegado, pero no el Ayuntamiento ni el comisariado comunal o ejidal, pues a veces se incurre en el delito de corrupción, ya que pueden comprar las constancias. La constancia de adscripción indígena debe ser expedida por el delegado o comisario, ratificado por el consejo de principales y asamblea. Están de acuerdo que la institución correspondiente revise la documentación de los candidatos, de que verdaderamente el documento expedido es legal, es decir, que se expidió por la comunidad indígena del cual es originario el candidato. Mesa 2.

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
							Manifestaron estar parcialmente de acuerdo con lo que se propone en este tema, por lo que se propone: Que las constancias serán expedidas por el comisario o delegado, ratificada en una asamblea.
27	Ixcateopan de Cuauhtémoc	16	67.14%	37.50%	Respecto de este tema, manifestaron estar de acuerdo.	Manifiestan estar de acuerdo, proponiendo que en particular (los registros) se den con la Presidencia, Sindicatura y Primera Regiduría en los registros a través de Partidos Políticos.	El vínculo que opinan los Comisarios es en la comunidad quienes sean los que acrediten parte de la autoadscripción calificada, a través de la Asamblea la Autoridad Máxima que sea quien acredite la autoadscripción calificada, porque es la que conoce su trayectoria, de ser un ciudadano o ciudadana indígena.
28	José Joaquín de Herrera	64	91.53%	59.38%	Manifiestan su conformidad con la propuesta	Manifiestan conformidad con la propuesta	
29	Juchitán	21	43.14%	28.57%	De acuerdo para que el Congreso de oportunidad en la participación para tener en el Congreso la participación afromexicana y sea de manera plurinominal.	Que se tome en cuenta a ambos, indígenas y afromexicana con el mismo derecho para ocupar cualquier cargo, sin importar el género a la postulación. Manifestaron estar de acuerdo con lo que se prevé, porque es una forma de asegurar la participación afromexicana, sin que sea excluido por los partidos.	Que toda persona que desee tener un cargo, ya sea presidente, regidora, ya sea indígena o afromexicana, deberá presentar una constancia de la autoridad más cercana y que el pueblo lo defina en una asamblea. La autoridad local, comisario emitirá una constancia que acredite al aspirante, determinada en una asamblea.
30	Malinaltepec	130	91.32%	31.54%	- Que los candidatos sean hablantes de una lengua indígena y que hayan prestado servicio comunitario en su comunidad. - Que no sean los partidos políticos quienes decidan quién va ser el candidato. - Que el candidato viva o radique en su municipio para no perder su identidad cultural, tradiciones y costumbres. - Que el candidato sepa leer y escribir su lengua.		La persona facultada para expedir la constancia de identidad es el comisario mediante la asamblea general y de todas las autoridades comunitarias que son comisarios, delegados mediante una reunión comunitario. Que el IEPC respete los documentos expedidos por parte de los pueblos; constancia de identidad y acta de anuencia, y que respete los documentos presentados. Todas las mujeres tienen el derecho de ocupar un cargo público, después de haber participado un cargo comunitario.
31	Marquelia	22	43.14%	40.91%	De acuerdo con la propuesta, y manifiestan que no debe haber discriminación para otras etnias.	De acuerdo con la propuesta.	De acuerdo con la propuesta, también sería por medio de la asamblea general, ya que tiene mayor validez y que haya participado en servicio comunitario.

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
							Es de suma importancia que se demuestre la relación y pertenencia a la comunidad indígena o afromexicana. Los ayuntamientos deben dar validez. En un cabildo abierto para que demuestren su servicio y si desea el pueblo que sean diputados. Proponen que en el caso de las candidaturas independientes, sean más flexibles los requisitos y más estrictos con los partidos políticos.
32	Mártir de Cuilapán	16	78.31%	31.25%	La ciudadanía acordó que la postulación sea en el 80% de los Distritos Electorales considerados indígenas, es decir, que sean 6 postulaciones indígenas.	La ciudadanía acordó que la postulación sea en el 80% de los municipios considerados indígenas	Para acreditar la autoadscripción calificada, sea a través de los recibos o documentos de participación en actividades religiosas, educativas y sociales, a favor de la comunidad. La constancia para la autoadscripción calificada no debe ser expedida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Secretaria para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas o cualquier otra institución, ya que no están facultados para emitir constancias para acreditar el origen indígena.
33	Metlatónoc	98	87.17%	8.16%	De acuerdo con la propuesta.	De acuerdo con la propuesta.	El vínculo comunitario deberá acreditarse a través de constancias expedidas por la autoridad comunitaria, comisario, delegado de principales, comités de escuelas, de obras en la comunidad. Para el caso de la acreditación de las mujeres solo bastara con la expedición de la constancia del vínculo.
34	Mochitlán	27	46.07%	59.26%	De acuerdo con la propuesta.	De acuerdo con la propuesta, y que los cargos sean la mitad para mujeres y hombres.	Están de acuerdo que se compruebe la pertenencia de la candidatura y que la expedición de las constancias sea por parte de los comisarios o delegados, en donde se acredite que han prestado servicio en la comunidad.
35	Olinalá	74	77.40%	47.30%	Mesa 1 La ciudadanía acordó y propone que la postulación sea en el 75% de los Distritos Indígenas.	Mesa 1 Para el caso de los ayuntamientos municipales; proponen que sea en el 100% de los municipios.	Mesa 1 Proponen que la acreditación Calificada sea a través de la expedición de la constancia emitida por el comisario y que se realice a través de la

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
					<p>Mesa 2</p> <p>La ciudadanía acordó y propone que la postulación sea en el 70% de los Distritos Indígenas.</p>	<p>Mesa 2</p> <p>De acuerdo con la propuesta.</p>	<p>asamblea comunitaria, y que al menos tenga una residencia de 5 años.</p> <p>La constancia para la autoadscripción calificada no debe ser expedida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).</p> <p>Mesa 2</p> <p>Proponen que la acreditación Calificada sea a través de la expedición de la constancia emitida por el consejo, institución educativa y que sean avalados a través de la asamblea general comunitaria.</p>
36	Ometepec	60	53.79%	83.33%	<p>Mesa 1</p> <p>De acuerdo con la propuesta.</p> <p>Mesa 2</p> <p>De acuerdo con la propuesta, y que sea efectiva la paridad de género.</p> <p>Mesa 3</p> <p>De acuerdo con la propuesta.</p>	<p>Mesa 1</p> <p>De acuerdo con la propuesta.</p> <p>Mesa 1</p> <p>De acuerdo con la propuesta.</p> <p>Mesa 3</p> <p>De acuerdo, pero mencionan que los candidatos sean elegidos por la asamblea general de la comunidad.</p> <p>Están de acuerdo que se tomen como referencia los datos del INEGI.</p>	<p>Mesa 1</p> <p>De acuerdo con la propuesta.</p> <p>Mesa 2</p> <p>Proponen que la acreditación Calificada sea a través de la expedición de la constancia emitida por la asamblea general comunitaria, en donde firme la mayoría de la comunidad, y sellado por la autoridad.</p> <p>Mesa 3</p> <p>De acuerdo con la acreditación calificada, a través de la emisión de constancias por las autoridades que se mencionan, pero debe dar el visto bueno la asamblea genera de la comunidad.</p>
37	Quechultenango	69	56.31%	53.62%	<p>Mesa 1</p> <p>Proponen que la postulación sea en dos terceras partes o en el 75% de los Distritos Indígenas.</p> <p>Mesa 2</p> <p>De acuerdo con la propuesta.</p>	<p>Mesa 1</p> <p>Proponen que la postulación sea en el 75% de los municipios indígenas. Están de acuerdo que se tomen como referencia los datos del INEGI.</p> <p>Mesa 2</p>	<p>Mesa 1</p> <p>De acuerdo con la propuesta, y el documento de acreditar que ha desempeñado cargos en el pueblo o municipio.</p> <p>Mesa 2</p>

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
						De acuerdo con la propuesta.	Parcialmente de acuerdo con la propuesta, ya que proponen que sea la asamblea comunitaria quien dé la constancia que lo acredita como indígena.
38	San Luis Acatlán	109	57.91%	28.44%	La ciudadanía manifestó no estar de acuerdo con la existencia de candidaturas indígenas, por lo que solicitaron que no se les incluya en ningún segmento poblacional.	La ciudadanía manifestó no estar de acuerdo con la existencia de candidaturas indígenas, por lo que solicitaron que no se les incluya en ningún segmento poblacional.	
39	Tepecoacuilco de Trujano	26	32.75%	65.38%	Se propone que la postulación sea en el 100% de los Distritos Indígenas.	De acuerdo con la propuesta, que los cargos sean el 50% para candidaturas indígenas.	La ciudadanía menciona que no es suficiente la propuesta, por que le proponen que se demuestre con acta de nacimiento que son originarios y que tengan dominio por la lengua materna de la comunidad.
40	Tixtla de Guerrero*	67	46.95%	34.33%	<p>Mesa 1. Manifiestan estar de acuerdo a que se obliguen a los partidos políticos a registrar a la ciudadanía indígena a los cargos de elección popular, como diputaciones locales y ayuntamientos. Consideran que es correcto que sea en la mitad de los cargos. De acuerdo que se aplique el Censo más actual (2020). De acuerdo a la población.</p> <p>Mesa 2 Manifiestan estar de acuerdo con la propuesta planteada en la iniciativa. Deben tener mayor presencia personas de origen indígena o afromexicano en las diputaciones. Se propone que se postulen personas indígenas en los 8 distritos electorales locales.</p>	<p>Mesa 1. Están de acuerdo como se propone actualmente, mitad de municipios y que sea en la mitad de los cargos. Este municipio no se considera afromexicano.</p> <p>Mesa 2. De acuerdo con lo que se propone.</p>	<p>Mesa 1. Estamos de acuerdo con lo que se establece actualmente que sea través de la asamblea comunitaria quien expida la constancia de autoadscripción calificada y que la valoración sea a través de la asamblea comunitaria. Sería la única autenticidad de la asamblea porque no basta dar un servicio momentáneo ni participar en reuniones de trabajo.</p> <p>Mesa 2. Es esencial que la persona que va a representar un cargo político tenga antecedentes que garanticen su permanencia en determinado espacio geográfico, lo cual permitirá que la persona electa conozca las necesidades de la comunidad. Que la persona que se postule a alguna candidatura acredite con el hecho de que alguno de sus padres hable alguna lengua indígena. Que la comunidad apruebe (la pertenencia), ya se comisaria o comisario.</p>

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/ afroamericana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afroamericanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afroamericano	
41	Tlacoachistlahuaca	26	88.17%	50.00%	Sobre la regla de postular candidaturas indígenas solo en la mitad de los Distritos, no están de acuerdo, pues consideran que deben postular en todos los Distritos indígenas. Están de acuerdo que la población indígena se mida de acuerdo al Censo que realice el INEGI (distrito y municipios).	Sobre la regla de postular candidaturas indígenas solo en la mitad de los municipios indígenas, no están de acuerdo, pues consideran que deben postular en todos los municipios indígenas. Están de acuerdo con los porcentajes de población indígena en los 3 segmentos y también están de acuerdo con los cargos y el número de candidaturas que son obligatorias para postular a personas indígenas.	Consideran que ninguna institución de gobierno debe expedir constancias que acreditan o demuestran que una persona es indígena, ya que solo el pueblo y sus autoridades son los que deben entregar esa constancia.
42	Tlacoapa	54	89.34%	46.30%	Mesa 1 De acuerdo con la propuesta. Mesa 2 De acuerdo con la propuesta	Mesa 1 De acuerdo con la propuesta. Mesa 2 De acuerdo con la propuesta	Mesa 1 Proponen que la acreditación Calificada sea a través de la expedición de la constancia que acredite su nacimiento y trabajo realizado en la comunidad o en el municipio, así como el trabajo con algunas dependencias que apoyo a otorgado en la comunidad. La autoridad máxima para expedir la constancia para la autoadscripción calificada, es los comisarios y delegados; que no debe ser expedida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la SAIA. Mesa 2 Parcialmente de acuerdo con la propuesta, ya que proponen que se incorpore la participación en la resolución de conflictos dentro de la población o comunidad que representen.
43	Tlaxiataquilla de Maldonado	9	63.73%	77.78%	De acuerdo con la propuesta	De acuerdo con la propuesta	Respecto de la acreditación calificada proponen que sea la asamblea comunitaria quien expedida la constancia. Y están en desacuerdo que otras autoridades distintas a la asamblea comunitaria expedida la constancia de autoadscripción.

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/ afroamericana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afroamericanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afroamericano	
							Y para las mujeres candidatas en caso de no tener la constancia de la asamblea comunitaria podrá ser cualquier documento que acredite ser de la comunidad o en su caso bastará con la credencial para votar.
44	Tlapa de Comonfort	153	83.70%	12.42%	<p>Mesa 1. Me phaa Propone que se respete los ocho distritos sean indígenas, es decir registrar candidatos indígenas en los ocho distritos electorales. Para el caso de diputados, proponemos que sea el 100%.</p> <p>Mesa 2. Tu un savi Los 8 distritos locales o diputaciones sean respetados. El registro de personas indígenas y hablantes de su lengua materna de igual manera la integración de planillas debe ser indígena y que los cargos sean de acuerdo al porcentaje de la población indígena que tiene cada municipio.</p> <p>Mesa 3. Náhuatl La comunidad Náhuatl propone que los candidatos sean registrados en un 80%. Que tengan el mismo derecho las mujeres y que se tome en cuenta los diferentes trabajos en la comunidad.</p>	<p>Mesa 1. Me phaa Para el caso de los ayuntamientos municipales; la mesa de trabajo defiende el segmento Núm. 3, que se tome en cuenta el 80% de las candidaturas indígenas (presidencia, sindicatura y las 4 regidurías).</p>	<p>Mesa 1. Me phaa Se propone que se tome en cuenta la preparación profesional (licenciatura), que tenga 35 años de edad; que hable y escriba las dos lenguas. Que los delegados y comisarios, sean los únicos que expidan las constancias de autoadscripción.</p> <p>Mesa 2. Tu'un savi Los candidatos que se postulen presenten constancias de servicios comunitarios como un acta de asamblea de la comunidad y no de instancias gubernamentales, aplicación de un examen oral o escrito el cual será aplicado por los representantes indígenas de las diferentes etnias del Instituto Electoral. Sanción a las candidatas o candidatos que simulen la autoadscripción calificada, así mismo a las autoridades que extiendan documentos falsos que simulen la candidatura indígena, esto aplica para ambos géneros tanto masculino como femenino.</p> <p>Mesa 3 Nahuatl Que para poder registrarse como diputado y Ayuntamiento deben de acreditar con una constancia y actas de asamblea de la comunidad.</p>
45	Xalpatláhuac	32	88.21%	31.35%	De acuerdo con la propuesta	De acuerdo con la propuesta. Proponen que se elijan más mujeres para los cargos.	Para la acreditación calificada, la constancia debe ser expedida por la comunidad, pasando por las autoridades más importantes: consejo de vigilancia, Comisariado de bienes comunales, Comisario ejidal, Comisario municipal, además que la constancia expedida será acreditada a través de la asamblea comunitaria.
46	Xochihuehuetlán	6	70.38%	83.33%	De acuerdo con la propuesta	De acuerdo con la propuesta	Respecto de la autoadscripción calificada, proponen que se acredite el vínculo a través de:

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
							<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombramientos de comisario, delegado y lo presidentes de colonia. 2. Comprobante de aportaciones de pago de beneficio de la comunidad. 3. Actas de asamblea donde el candidato demuestre su participación. 4. Nombramientos expedidos por el comisario para personas que integren comités. 5. Oficios de gestión. 6. Acta de asamblea donde se determine su autodeterminación. 7. Constancia expedida por la comisaria municipal y delegaciones (pobreza, residencia, buena conducta) con vigencia no mayor a 3 meses. <p>Están en desacuerdo en que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la SAIA, expida constancia de para acreditar la relación con la comunidad.</p>
47	Xochistlahuaca	86	92.31%	50.00%	<p>Mesa 1 Manifestaron que quieren en todos los distritos.</p> <p>Mesa 2 Estamos totalmente de acuerdo, debido a que como personas tenemos el mismo derecho de ocupar estos espacios como indígenas algo en nuestra historia no ha sucedido.</p>	<p>Mesa 1 Que en todos los municipios indígenas los candidatos sean indígenas, no solo en la mitad, en todos. Manifestaron que están de acuerdo que se con base en los datos del INEGI. Están de acuerdo en cuanto al porcentaje para determinar municipios indígenas.</p> <p>Mesa 2 Estamos a favor de la propuesta</p> <p>Mesa 3 Estamos de acuerdo que sea el 100% de candidatos y candidatas. Que sea de origen indígena con identidad, presencia y que hable su lengua materna.</p>	<p>Mesa 1 Que la constancia solo las den las autoridades del municipio no fuera o lejos. Manifestaron que la constancia del vínculo comunitario para las mujeres se dé por el hecho de colaborar en sus comunidades, desde actividades como artesanas, amas de casa y por la comida que preparan para los trabajos de la comunidad. Manifestaron que debe ser el IEPC el que revise la documentación.</p> <p>Mesa 2 Estamos totalmente de acuerdo con la propuesta. Con los elementos que establece su adscripción, siempre y cuando que se respete la voluntad ciudadana.</p>

N°	Municipio	Total de localidades convocadas	Porcentaje de población Indígena/afromexicana	% de participación de autoridades	REFORMA A LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
					Artículo 13 BIS	Artículo 272 BIS	Autoadscripción calificada (Vínculo comunitario)
					Candidaturas a Diputaciones Indígenas y afromexicanas	Candidaturas en Ayuntamientos Indígenas y afromexicano	
							Mesa 3 Queremos que sea el comisario ejidal que expida la constancia, pero que igual sea firmada esa constancia en su parte de atrás por todas las autoridades de toda la comisaria y que el candidato o candidata firma acuerdo con los de las comunidades.
48	Zapotitlán Tablas	55	91.02%	56.36%	Manifiestan su conformidad con la propuesta.	Manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.	De acuerdo con la propuesta, pero que las candidaturas propuestas sean conocidos y tengan una buena intención de cambio en el pueblo, así como sus necesidades. Adicional proponen que el pueblo califique al candidato.
49	Zitlala	64	88.22%	23.44%	Los partidos políticos deben postular candidatos de origen indígena en todos los distritos y municipios que tengan 40% o más de población indígena.		Ni el INPI ni la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado podrán expedir las constancias que comprueben la pertenencia a la comunidad, quedando facultado para ello, el Ayuntamiento, las autoridades de las comunidades que estén debidamente registradas en el catálogo nacional del INPI. Las mujeres podrán acreditar su vida comunitaria a través de realizar cualquier servicio a la comunidad, así como a través del servicio que haya prestado a su comunidad, aunque reconoce que también es válido que le expida el Ayuntamiento. Asimismo, se propone que, en el caso de las mujeres, se le puede tomar en cuenta el trabajo que ha realizado su esposo, entendiendo que el servicio fue brindado gracias a un esfuerzo que realizaron en conjunto.